

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: él señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **CORINA ABIGAIL ARTICA MORENO**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, portadora del documento nacional de identificación No. **0801-1991-01675**, y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

**PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA**, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada par el debido registro en la base de datos;
- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro;
- y,
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO.** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios será por tiempo determinado, teniendo una vigencia por **DOS MESES CALENDARIOS**, iniciando a partir del primer día (1<sup>er</sup>) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta (30) de abril del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M.; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

**TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,200.00) MENSUALES**, sin perjuicio de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA".** 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y

reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

**QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA:** Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a "LA CONTRATADA", según la forma que se pactó dentro del término debido.

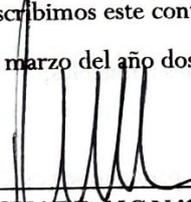
**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA. LA CONTRATADA** actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**NOVENA: LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el día uno (1) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CORINA ABIGAIL ARTICA MORENO  
LA CONTRATADA

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: él señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **MARIA DEL ROSARIO AMAYA GUILLEN**, mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad hondureña, portadora del documento nacional de identificación No. **1101-1993-00313**, y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

**PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA**, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada par el debido registro en la base de datos;
- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro;
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO.** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios será por tiempo determinado, teniendo una vigencia por **DOS MESES CALENDARIOS**, iniciando a partir del primer día (1<sup>er</sup>) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta (30) de abril del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M.; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

**TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,200.00) MENSUALES**, sin perjuicio de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA".** 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y

reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

**QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA:** Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a “LA CONTRATADA”, según la forma que se pactó dentro del término debido.

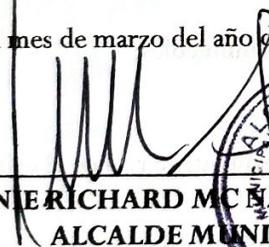
**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA. LA CONTRATADA** actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**NOVENA: LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el día uno (1) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
RONNE RICHARD MC NAB THOMPSON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
MARIA DEL ROSARIO AMAYA GUILLEN  
LA CONTRATADA

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: él señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **TANIA CAROLINA MATUTE MEJÍA**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, portadora del documento nacional de identificación No. **0101-1987-01822**, y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

**PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA**, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada par el debido registro en la base de datos;
- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro;
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO.** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios será por tiempo determinado, teniendo una vigencia por **DOS MESES CALENDARIOS**, iniciando a partir del primer día (1<sup>er</sup>) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta (30) de abril del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M.; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

**TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,200.00) MENSUALES**, sin perjuicio de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA".** 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y

reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

**QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA:** Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a “LA CONTRATADA”, según la forma que se pactó dentro del término debido.

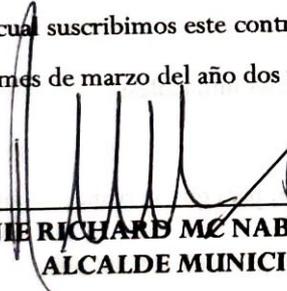
**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

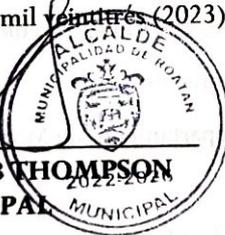
**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

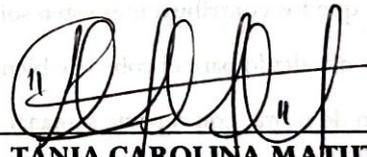
**OCTAVA: INDEPENDENCIA. LA CONTRATADA** actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**NOVENA: LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el día uno (1) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
TANIA CAROLINA MATUTE MEJÍA  
LA CONTRATADA

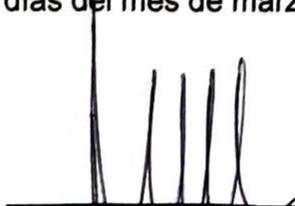
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de **Alcalde Municipal** y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **BILMA LETICIA FIGUEROA ROSALES**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0209-1975-00663**, y quien en lo sucesivo se denominará "**LA ASEADORA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza, para cubrir el periodo de vacaciones de la empleada municipal Riccy Ávila, quien desempeña en el puesto de aseo municipal; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **LA ASEADORA** bajo los términos siguientes:

- I. **LA ASEADORA** comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y culminará el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el mismo regula la contratación de los servicios de aseo en el mismo puesto que labora la persona a quien va a cubrir el periodo de vacaciones.
- II. **LA ASEADORA** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.
- III. **LA ALCALDÍA** pagará a **LA ASEADORA**, la cantidad de **DOCE MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L12,045.12)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará únicamente por un solo pago mediante cheque emitido a su favor al finalizar el plazo por el que contratado.
- IV. **LA ASEADORA**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

**SEGUNDA:** **LA ALCALDÍA** y **LA ASEADORA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**RONNIE RICHARD MC NAB**  
**THOMPSON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**BILMA LETICIA FIGUEROA**  
**ROSALES**  
**ASEADORA MUNICIPAL**

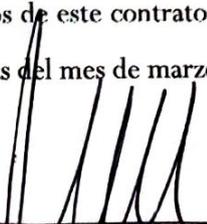
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. 1101-1981-00187; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. 0506-1989-00729, en lo sucesivo denominado "**LA ASEADORA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

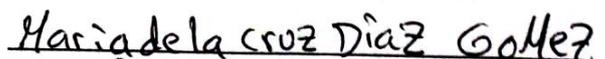
**PRIMERA:** Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el Mercado Municipal de Roatán, el cual es propiedad de esta Alcaldía Municipal; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **LA ASEADORA** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), y el mismo regula la contratación de los servicios de aseo de la zona que alberga los puestos del Mercado Municipal de Roatán.
- II. **LA ASEADORA** brindará el servicio de limpieza de los diferentes puestos comerciales, calles y aceras que se encuentran en el edificio del Mercado Municipal.
- III. **LA ASEADORA** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.
- IV. **LA ALCALDÍA** pagará a **LA ASEADORA** la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L8,000.00)**, mensuales por el tiempo establecido en este contrato. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.
- V. **LA ASEADORA**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

**SEGUNDA:** **LA ALCALDÍA** y **LA ASEADORA** manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ GÓMEZ  
ASEADORA MUNICIPAL